



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (AMRA ARAUCANÍA)”, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E19777/2023).

RESOLUCION EXENTO N°: 11021/2023
Santiago, 20/10/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N°1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N°20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°19.880, que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°214, de 16 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones 7 del 2019 y 14 del 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el “Registro”.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA o AMRA ARAUCANÍA”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 04 de septiembre del año 2023 (E19777/2023).
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
5. Que la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del “Acta de Modificación de la Asociación de Municipalidades de la Región de la Araucanía”, Repertorio N°1186-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, del Notario y Conservador de Cunco, don Carlos Rodrigo Ulloa González, y copia de los acuerdos de los concejos municipales, en los cuales se aprobó constituir la Asociación, debidamente autorizados.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación antes individualizada, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N°1.161, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA o AMRA ARAUCANÍA” en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador SETENTA Y CINCO (N°75)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- 1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA o AMRA ARAUCANÍA.
- 2) Domicilio de la Asociación: Comuna de Temuco.
- 3) Objeto de la Asociación:

- a) Propiciar el intercambio entre los municipios, en materias tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común;
- b) Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyecto y programas comunes;
- c) Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales;
- d) Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza destinados a analizar las materias de interés municipal;
- e) Realizar estudios sobre los problemas comunes, de las municipalidades;
- f) Generar publicaciones con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia;
- g) Proveer servicios de asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado;
- h) Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros;
- i) Difundir la opinión de la AMRA ARAUCANÍA a los niveles y entidades del Estado, en especial en los concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afectan;
- j) Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las materias de interés municipal.

4) Municipalidades Socias: 1) Angol; 2) Carahue; 3) Chol Chol; 4) Collipulli; 5) Cunco; 6) Curacautín; 7) Curarrehue; 8) Ercilla; 9) Freire; 10) Galvarino; 11) Gorbea; 12) Lautaro; 13) Loncoche; 14) Lonquimay; 15) Los Sauces; 16) Lumaco; 17) Melipeuco; 18) Nueva Imperial; 19) Perquenco; 20) Pitrufrquén; 21) Pucón; 22) Renaico; 23) Saavedra; 24) Temuco; 25) Teodoro Schmidt; 26) Toltén; 27) Traiguén; 28) Victoria; 29) Vilcún; 30) Villarrica; 31) Padre Las Casas; 32) Purén.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

- a) La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.
- b) Directorio conformado por siete miembros que durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Tesorero; y tres Directores.

c) Titulares provisorios:

- i) Presidente: Alfonso Coke Candia; Alcalde de la Municipalidad de Cunco.
- ii) Vicepresidente: Manuel Macaya Ramírez; Alcalde de la Municipalidad de Collipulli.
- iii) Secretario general: Alexis Pineda Ruíz; Alcalde de la Municipalidad de Loncoche.
- iv) Tesorero: Mario González Rebolledo; Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- v) Director: Juan Carlos Reinao Marilao; Alcalde de la Municipalidad de Renaico.
- vi) Directora: Katherinne Migueles Muñoz; Alcaldesa de la Municipalidad de Vilcún.
- vii) Directora: Jacqueline Romero Inzunza; Alcaldesa de la Municipalidad de Pitrufrquén.

6) Aportes financieros y demás recursos que las municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por: las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por la donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del estado, de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

Subsecretaria
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ FPR/ CHI/ JHN/ mmpt

DISTRIBUCION:

CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

Jefe División - División de Municipalidades

LUZ MARIA MOLINA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Participación, Transparencia y Probidad Municipal

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799